

ONG RED NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ESTATUTO ORGÁNICO

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

La ONG Red Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, cuya sigla es “RED PCCS”, se constituye en una persona colectiva de derecho privado **sin fines de lucro**, no partidista, pluralista, ecuménica; bajo la estructura orgánica y funcional de una Organización No Gubernamental conforme lo dispuesto por el artículo 21º numeral 4) de la Constitución Política del Estado, el Código Civil, la Ley 351 y normativa conexas, estableciéndose como una Red institucional destinada a la coordinación y relacionamiento de sus afiliadas.

El Estatuto Orgánico, Reglamento, así como sus actos y las resoluciones que emanen de sus organismos se enmarcan en los límites impuestos por las leyes y otras normas jurídicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y ÁREA DE ACCIÓN

Se fija el domicilio legal de la RED PCCS en la ciudad de La Paz– Bolivia, actualmente en la Zona Sopocachi, Calle Sotomayor No. 3073. El mismo que podrá ser trasladado sin necesidad de reforma estatutaria, en función a criterios de incidencia política y previo consenso del Directorio Nacional.

La Red PCCS podrá establecer articulaciones de instituciones asociadas a nivel nacional, departamental, regional, municipal, indígena originario campesino en cualquier punto del territorio nacional según convenga a sus objetivos y finalidades.

Asimismo, se desarrollarán las actividades de la ONG en todos los Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, es decir, a nivel nacional.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS

Los principios que rigen el accionar de la Red PCCS son los siguientes:

- a. La democracia participativa como una forma de vida,
- b. El diálogo, la interculturalidad y la actitud de aprender como núcleos de la democracia,
- c. La transparencia como resultado de la solidaridad y honestidad
- d. La justicia como exigencia de la equidad y complementariedad

- e. La reciprocidad de aprendizajes y el inter aprendizaje como estrategia de gestión de conocimiento en red.

ARTÍCULO 4.- OBJETO Y FINES

I. La Red PCCS tiene por objeto generar propuestas concertadas de participación ciudadana y control social a partir del fortalecimiento de las instituciones afiliadas, la articulación de las mismas, la definición de conceptos, de instrumentos y el establecimiento de espacios sinérgicos que contribuyan a la construcción de una sociedad justa y equitativa con igualdad de oportunidades, en favor de la población vulnerable y excluida económica, política, social y culturalmente.

II. Son fines de la Red PCCS:

- Fortalecer y consolidar el trabajo orgánico y sinérgico de la red.
- Desarrollar y fortalecer capacidades y competencias críticas en nuestras instituciones afiliadas.
- Desde lo local y regional, incidir en políticas públicas de todo nivel profundizando la participación ciudadana y control social para el bien común.
- Promover espacios de diálogo intercultural que fortalezcan la participación ciudadana y control social.
- Generar procesos de formación y reflexión política, de participación y control social con diferentes sectores sociales.

ARTÍCULO 5.- ACCIONAR Y OPERACIONES

El accionar y las operaciones para el cumplimiento del objeto y fines de la Red PCCS serán los siguientes:

I. Accionar de la Red PCCS:

- Acompañar procesos de incidencia política, profundizando la participación ciudadana y el control social para el bien común, en todos los niveles del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Promover espacios de diálogo intercultural que fortalezcan la participación ciudadana y el control social.
- Generar procesos de formación política, de participación ciudadana, control social y transparencia con diferentes actores sociales.
- Fortalecer y consolidar el trabajo orgánico y sinérgico de la Red.
- Desarrollar y fortalecer capacidades y competencias críticas en nuestras afiliadas

II. Operaciones de la Red PCCS:

- Promover agendamiento de Políticas Públicas en todos los niveles del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Impulsar programas de Comunicación y Difusión afines a la Participación Ciudadana y el Control Social.

- Desarrollar espacios de diálogo intercultural que genere e incentive una gobernabilidad con equidad.
- Fomentar procesos de Formación Política desde los Grupos Regionales con actores/as sociales en temáticas afines a la Participación Ciudadana y Control Social.
- Impulsar y apoyar procesos de Participación Ciudadana y Control Social con los /as actores/as sociales.
- Promover la Gestión del Conocimiento para la Participación Ciudadana y el Control Social.
- Producir y socializar materiales y publicaciones con temas afines a la Participación Ciudadana y el Control Social
- Generar y promover espacios de inter aprendizaje y de capacitación en Participación Ciudadana y Control Social con los/as actores/as sociales, en todos los niveles del Estado Plurinacional de Bolivia e internacional
- Realizar otras operaciones afines a la Participación Ciudadana y el Control Social y al funcionamiento de la RED PCCS

ARTÍCULO 6.- ALCANCES

- I. La Red PCCS basa su existencia en la necesidad de contribuir al desarrollo económico y social de los sectores vulnerables y excluidos económica, política, social y culturalmente, a través del fortalecimiento de la democracia participativa, la promoción y ejercicio del derecho a la participación y control social, la transparencia en la gestión pública, el acceso a la información y la igualdad de oportunidades para el bien común.
- II. La Red PCCS desarrolla su trabajo desde los municipios, regiones, territorios indígena originario campesinos, los departamentos y a nivel nacional.
- III. La Red PCCS podrá realizar cualquier actividad lícita conducente al logro de su objetivo, orientándolas a contribuir al desarrollo económico social, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación nacional, en las políticas nacionales y en las políticas sectoriales del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 7.- DURACIÓN

La RED PCCS tendrá una duración indefinida, en tanto y cuanto cumpla su visión, misión y desafíos para los que ha sido fundada.

TITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8.- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

Forman parte de la Red PCCS las personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas y personas individuales que realizan trabajos permanentes en el campo de la participación ciudadana y control social, que buscan aunar y articular sus esfuerzos para abordar los temas objeto de la constitución de la RED PCCS desde una perspectiva de integralidad y coordinación de ejes temáticos y programáticos.

Al tratarse de un compromiso solidario con la sociedad civil, la participación en la RED PCCS tiene un carácter eminentemente de cooperación voluntaria. Por tanto, toda acción emprendida tiene como base el aporte de las instituciones afiliadas y en ningún momento se retribuirá económicamente la participación de las mismas.

ARTÍCULO 9.- AFILIADAS

Tendrán calidad de afiliadas de la RED PCCS las siguientes categorías, las mismas que serán aceptadas por las instancias definidas en el Reglamento Interno:

- a. Plenas
- b. Honorarias

ARTICULO 10.- DERECHOS DE AFILIADAS PLENAS

Las afiliadas plenas tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser parte de un Grupo Regional y participar de las Asambleas Nacionales.
- b. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones regionales y Asambleas Nacionales a través de un o una representante institucional.
- c. Elegir y ser elegido en las directivas regionales, nacionales y comisiones.
- d. Participar en la definición y ejecución de políticas institucionales.
- e. Participar activamente en la elaboración, implementación y evaluación de la agenda regional y nacional.
- f. Recibir la información y materiales que produzcan las distintas instancias de la RED PCCS.
- g. Tener libre y oportuno acceso a registros y documentación institucional de carácter contable, administrativo, financiero, técnico o de otra naturaleza.
- h. Participar en la formulación y ejecución operativa y financiera de proyectos y programas de la RED PCCS.

- i. Preservar su individualidad para operar en temas institucionales fuera de la RED PCCS.
- j. Solicitar la realización de Asambleas Nacionales Extraordinarias, siguiendo el procedimiento establecido en este Estatuto.
- k. Proponer la incorporación de afiliadas plenas y honorarias de acuerdo a Reglamento Interno.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE AFILIADAS PLENAS

Las afiliadas plenas tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cada institución afiliada delegará a un representante titular y uno suplente con el suficiente conocimiento de la RED PCCS y capacidad de toma de decisiones.
- b. Respetar y cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General, del Directorio Nacional y de los Grupos Regionales.
- c. Trabajar para el cumplimiento de los objetivos y fines de la RED PCCS.
- d. Participar plenamente de las actividades del Grupo Regional correspondiente.
- e. Concurrir a las Asambleas Generales y a otros eventos nacionales que se convoquen.
- f. Rendir cuentas del dinero y bienes que les fueran entregados por la RED PCCS.
- g. Respetar los derechos de las demás afiliadas de la RED PCCS.
- h. Cumplir compromisos adquiridos en las diferentes instancias de la Red PCCS.
- i. Cumplir procedimientos técnicos y administrativos establecidos.
- j. Aportar con experticias institucionales, recursos técnicos y financieros de carácter voluntario para el desarrollo de acciones y actividades de la Red PCCS.
- k. Insertar en la planificación Institucional las acciones asumidas en la RED PCCS.
- l. Contribuir a que los diferentes canales y mecanismos de comunicación de la Red, funcionen de manera oportuna.
- m. Responder a las consultas realizadas por las distintas instancias de la Red PCCS, en los plazos establecidos al efecto.
- n. Promover el trabajo coordinado y articulado, profundizando el enfoque de trabajo en Red.

ARTICULO 12.- DERECHOS DE AFILIADAS HONORARIAS

Las afiliadas honorarias tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar activamente del Grupo Regional correspondiente de la Red PCCS.
- b. Participar de las Asambleas Nacionales y Reuniones del Grupo Regional con derecho a voz pero sin derecho a voto.
- c. Recibir la información y materiales que produzcan las distintas instancias de la RED PCCS.

- d. Participar en la formulación y ejecución operativa y financiera de proyectos y programas de la RED PCCS.
- e. Participar de las diferentes acciones nacionales de cualificación técnica y de trabajo en Red a través de Comisiones e Intercambios de Experiencias a nivel municipal, regional y nacional.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE AFILIADAS HONORARIAS

Las afiliadas honorarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cada afiliada honoraria delegará a un o una representante titular y uno suplente con el suficiente conocimiento de la RED PCCS y capacidad de toma de decisiones operativas.
- b. Respetar y cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General, del Directorio Nacional y de los Grupos Regionales.
- c. Trabajar para el cumplimiento de los objetivos y fines de la RED PCCS.
- d. Participar plenamente de las actividades del Grupo Regional correspondiente.
- e. Concurrir a las Asambleas Generales y eventos nacionales que se convoquen.
- f. Respetar los derechos de las demás afiliadas de la RED PCCS.
- g. Cumplir compromisos adquiridos en las diferentes instancias de la Red PCCS.
- h. Cumplir procedimientos técnicos y administrativos establecidos.
- i. Aportar con experticias institucionales, recursos técnicos y financieros de carácter voluntario para el desarrollo de acciones y actividades de la Red PCCS.
- j. Insertar en la planificación Institucional las acciones asumidas en la RED PCCS.
- k. Contribuir a que los diferentes canales y mecanismos de comunicación de la Red, funcionen de manera oportuna.
- l. Responder a las consultas realizadas por las distintas instancias de la Red PCCS, en los plazos establecidos al efecto.
- m. Promover el trabajo coordinado y articulado, profundizando el enfoque de trabajo en Red.

TITULO III

RÉGIMEN INTERNO DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- ADMISIÓN

- I. Podrán incorporarse a la Red PCCS personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Tener metas afines y realizar acciones coherentes con la visión, misión, principios rectores y desafíos de la RED PCCS.

- b. Ser una institución o una organización de la sociedad civil que trabaja legalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia y desarrolla programas y proyectos a favor de la participación ciudadana y el control social, y que no basa su accionar en el lucro.
 - c. Tener compromiso institucional, garantizando la disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el Art. 11 del presente Estatuto.
 - d. Tener un mínimo de 2 años de constitución legal y estar ejecutando proyectos relacionados con la participación ciudadana y control social por lo menos el último año.
 - e. Contar con una estructura organizativa y un equipo de trabajo permanente y estable.
- II. Para su admisión, las instituciones u organizaciones que quieran formar parte de la Red PCCS deberán cumplir con el siguiente procedimiento:
- a. Solicitud escrita de membrecía dirigida al Grupo Regional correspondiente, acompañada por dos cartas de recomendación de instituciones pertenecientes a la RED PCCS, e información institucional (Dirección, Directorio, Líneas de trabajo, Visión, Objetivos, fotocopia legalizada de personalidad jurídica).
 - b. Considerada la solicitud y admitida por consenso o al menos dos tercios de votos del Grupo Regional, la institución ejercerá su membrecía plena.
 - c. Posteriormente, el Grupo Regional elevará un informe favorable al Directorio Nacional para su reconocimiento y aceptación.
 - d. La RED PCCS llevará un Libro de Registro de afiliadas que estará a cargo de la Secretaría Técnica, quien asumirá la obligación de mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 15.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

- I. La calidad de afiliada se pierde por las siguientes causales:
- a. Por desafiliación voluntaria comunicada por escrito.
 - b. Por haberse comprobado incumplimiento o infracción de lo estipulado en el presente Estatuto, Reglamento Interno y/o resoluciones emitidas por las diferentes instancias de la RED PCCS.
 - c. Inasistencia, sin justificación aprobada por el Grupo Regional, a dos reuniones regionales continuas o tres discontinuas en una gestión.
 - d. Inasistencia a Asamblea General Ordinaria, dos continuas o tres discontinuas sin previa justificación.
 - e. Disolución de la institución afiliada.
- II. Las instituciones que perdieron su calidad de afiliada de la Red PCCS podrán solicitar su reincorporación después de un año mediante solicitud dirigida al Grupo Regional, que podrá considerar y admitir su reingreso por una sola vez. La determinación asumida deberá comunicarse al Directorio Nacional.

TITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 16.- LLAMADAS DE ATENCIÓN ESCRITA

Todas las AFILIADAS de la Red, son sujetos a LLAMADAS DE ATENCIÓN ESCRITA, emitida por el Directorio, por las siguientes causales de manera enunciativa y no limitativa:

- a. Incumplimiento del Estatuto, del Reglamento Interno y/o de las resoluciones emanadas por las Asambleas.
- b. Inasistencia injustificada a las Asambleas.
- c. La impuntualidad y/o abandono en las Asambleas.
- d. No asistir a los cursos, seminarios, conferencias y otros eventos para los cuales fueren designados.
- e. Utilizar los bienes, equipos de la Red, en fines distintos a los determinados institucionalmente.
- f. Por atentar contra los principios de la RED PCCS.

ARTÍCULO 17.- EXCLUSIÓN DE LA AFILIADA

Será dispuesta la EXCLUSIÓN DE LA AFILIADA por la Asamblea por las siguientes causales:

- a. Vulneración de los derechos de otras AFILIADAS
- b. Ser reincidente por más de dos veces en cualquiera de las causales establecidas como llamadas de atención escrita, sin perjuicio de que la RED PCCS inicie la acción legal correspondiente para el resarcimiento de daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 18.- PROCESO INTERNO EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del presente Estatuto, el PROCESO INTERNO EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES será el siguiente:

- a. Tratándose de llamada de atención escrita, la instancia de aplicar sanción es el Directorio, la misma que deberá registrarse en acta.
- b. Tratándose de la exclusión de la AFILIADA, la instancia de aplicar esta máxima sanción es la Asamblea.
- c. En todo el proceso interno de aplicación de sanciones se garantiza la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Así como también la igualdad de las partes en conflicto conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional en sus artículos 116 parágrafo I, y 119 parágrafos I y II. Leyes Nacionales y el presente Estatuto.

TITULO V

ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA INTERNA Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

FUNDAMENTOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 19.- FUNDAMENTOS

La existencia y funcionamiento de la Red PCCS se basa en la activa participación de las Instituciones afiliadas, dentro de su estructura orgánica y en la ejecución de programas, planes y proyectos específicos.

ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Red PCCS, para su funcionamiento tendrá la siguiente estructura:

- a. Instancias Orgánicas:
 - Asamblea General
 - Directorio
 - Directiva
- b. Instancias Operativas:
 - Secretaría Técnica
 - Grupos Regionales
 - Comisiones y Comités

ARTICULO 21.- DE LOS CARGOS EN INSTANCIAS ORGÁNICAS

- a. Los cargos asumidos en las distintas instancias de la RED PCCS son de carácter individual e institucional en condición de cooperación voluntaria.
- b. En caso de ser removido el representante titular de una institución por disposición interna de la misma, se elegirá de entre los representantes titulares del Grupo Regional o el Directorio, según corresponda, su reemplazo para el cargo acéfalo.
- c. Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería del Directorio tienen duración de dos años y podrán ser reelectos en el mismo cargo por una gestión continua.
- d. Los cargos de las Coordinaciones Regionales tienen duración máxima de dos años y podrán ser reelectos en el mismo cargo por una gestión continua. El tiempo específico será definido por cada Grupo Regional.

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 22.- NATURALEZA

Es la máxima instancia orgánica de información, de construcción colectiva, de análisis y evaluación, de concertación, definición en la toma de decisión de políticas y estrategias de la Red PCCS. La Asamblea estará conformada por un/a delegado/a de cada una de las instituciones con membrecía plena.

Se establecen dos tipos de Asambleas:

- Asambleas Ordinarias.
- Asambleas Extraordinarias.

ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria las siguientes:

- a. Establecer, definir y aprobar las directrices generales de las políticas institucionales.
- b. Definir y aprobar los temas estratégicos del trabajo operativo de la Red PCCS.
- c. Aprobar la modificación parcial del Estatuto de la RED PCCS.
- d. Tomar conocimiento del grado de cumplimiento de las funciones y atribuciones de las distintas instancias orgánicas y operativas de la Red PCCS
- e. Aprobar los Planes Operativos Anuales y sus presupuestos.
- f. Aprobar los Estados Financieros e Informes Económicos detallado y la memoria correspondiente a cada gestión anual que presente el Directorio
- g. Definir el establecimiento o cierre de Grupos Regionales o representaciones de la Red PCCS dentro y fuera del Estado Plurinacional.
- h. Tomar decisiones sobre el patrimonio de la Red en cumplimiento al presente Estatuto.
- i. Decidir la disolución de la RED PCCS y la liquidación de su patrimonio y posterior donación de remanentes a favor de otra entidad pública o privada sin fines de lucro.

ARTÍCULO 24.- QUÓRUM Y DETERMINACIONES

Las Asambleas se instalarán con la presencia en sala del cincuenta por ciento más uno de las instituciones con membrecía plena. En caso de no reunir el quórum señalado, se ampliará la convocatoria a 2 horas posteriores a la establecida para el inicio de sesión y en esta ocasión, la Asamblea se instalará válidamente con el número de afiliadas presentes, siendo sus determinaciones obligatorias para todas sus afiliadas.

Una vez instalada la Asamblea, el posterior abandono de alguna de las afiliadas presentes no afectará su validez.

Las determinaciones de la Asamblea serán adoptadas por consenso o con el voto afirmativo de dos tercios de las afiliadas presentes.

ARTÍCULO 25.- CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

La Asamblea Ordinaria será convocada una vez al año por el Directorio Nacional, a través de la Presidencia. La convocatoria se realizará con una anticipación de 30 días del día fijado y deberá contener la fecha, lugar, hora de su celebración y orden del día, previamente concertados por el Directorio.

ARTÍCULO 26.- CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en cualquier momento para considerar temas específicos que sean de interés de la Red PCCS y requieran aprobación de sus afiliadas. Se convocará a Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio lo considere necesario o cuando lo solicite por lo menos el 30% de las afiliadas plenas.

La convocatoria se hará con una anticipación de quince días de la fecha fijada y deberá contener fecha, lugar, hora de celebración y orden del día, previamente concertados por el Directorio.

**CAPITULO III
DIRECTORIO NACIONAL****ARTÍCULO 27.- NATURALEZA Y COMPOSICION**

Es la instancia orgánica encargada de la conducción política y estratégica y representación de la Red PCCS. El Directorio estará compuesto por las Coordinaciones de los Grupos Regionales y afiliadas delegadas al interior del Directorio denominados como la Directiva Nacional. Todos sus miembros tienen derecho a voz y voto.

En caso de impedimento justificado de la Coordinación Titular, el Grupo Regional podrá delegar a esta instancia a la Coordinación Adjunta. En caso que ambos no puedan asistir, el Grupo Regional no tendrá representación en el Directorio.

ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y mandatos de las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Conocer y ratificar la incorporación de nuevas instituciones en los Grupos Regionales.
- c. Realizar el seguimiento a las políticas, estrategias y lineamientos emergentes de las determinaciones de la Asamblea General que permitan la coordinación de acciones de los Grupos Regionales y de relacionamiento con otras instancias.
- d. Conocer y pronunciarse sobre los Planes Operativos Anuales y sus presupuestos.
- e. Revisar y aprobar los Estados Financieros e Informes Económicos detallados y la memoria correspondiente a cada gestión anual que presente el Directorio a la Asamblea Ordinaria.
- f. Generar y aprobar políticas que permitan el óptimo manejo administrativo y operativo de la Red PCCS.

- g. Resolver las dudas y/o divergencias sobre la aplicación e interpretación del presente Estatuto, de su Reglamento Interno y mandatos de Asambleas Nacionales o del propio Directorio.
- h. Representar a nivel nacional a la Red PCCS.
- i. Promover el posicionamiento de la Red PCCS para lograr incidencia a nivel municipal, departamental y nacional.
- j. Hacer seguimiento y evaluar permanentemente a la Gestión Operativa y Administrativa de la Secretaría Técnica, en función a informes y resultados.
- k. Realizar pronunciamientos públicos en base a consulta y consenso con los Grupos Regionales.
- l. Designar a la Coordinación General y Administración de la Secretaría Técnica.
- m. Proponer y promover, según necesidad, la creación de comisiones y comités de trabajo para la atención de la Agenda Nacional.
- n. Revisar y aprobar el informe al final de gestión de la Directiva en el marco de lo establecido en el Estatuto.
- o. Presentar Informe de sus actividades a la Asamblea General.
- p. Atender y manejar conflictos internos.

ARTÍCULO 29.- SESIONES

Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones el Directorio Nacional sesionará con carácter ordinario y extraordinario.

A principio de cada gestión, a tiempo de aprobar el Plan Operativo Anual, se establecerá el número de reuniones ordinarias y el calendario de celebración de las mismas, que no podrán ser más de cuatro por año ni menos de dos. Estas reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia con una anticipación mínima de 20 días.

Las reuniones extraordinarias del Directorio Nacional se realizarán en cualquier momento a convocatoria de la Presidencia y/o a solicitud de un Grupo Regional con el apoyo del 50% del total de miembros del Directorio Nacional y atenderán una agenda específica. La convocatoria se la realizará con una anticipación mínima de 10 días.

ARTÍCULO 30.- QUÓRUM Y DETERMINACIONES

Se instalarán las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio con la participación de al menos dos tercios de sus integrantes.

Las determinaciones del Directorio serán tomadas por consenso o con el voto mayoritario de sus integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia contará con un voto dirimidor.

CAPITULO IV

DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Es la instancia designada por el Directorio para articular y coordinar el cumplimiento de sus mandatos y los de la Asamblea con la Secretaría Técnica y, en su caso, con los Grupos Regionales.

La Directiva estará constituida por:

- a. La Presidencia
- b. La Vicepresidencia
- c. La Tesorería

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA

La Directiva se elegirá en reunión ordinaria del Directorio. Sólo en este caso la votación se reserva exclusivamente para las Coordinaciones de los Grupos Regionales, o sus adjuntos, presentes en la reunión.

ARTÍCULO 33.- PRESIDENCIA

Además de las atribuciones del pleno del Directorio son facultades de la Presidencia del Directorio las siguientes:

- a. Representar legalmente a la RED PCCS ante las organizaciones o autoridades nacionales o del exterior del país, como portavoz de la institución.
- b. Representar a la RED PCCS, conjuntamente **con la Coordinación General**, en las negociaciones, contratos y convenios aprobados por el Directorio para la obtención de financiamiento.
- c. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio y presidirlas.
- d. Suscribir con los demás miembros del Directorio las actas y resoluciones respectivas.
- e. Representará la RED PCCS junto a Tesorería, en la adquisición de bienes inmuebles o muebles sujetos a registro público.
- f. Otorgar y revocar poderes legales para la administración de los Programas y Proyectos de la Red PCCS.
- g. Realizar el seguimiento de las disposiciones que emanen del Directorio en pleno para su cumplimiento.

ARTÍCULO 34.- VICEPRESIDENCIA

Además de las atribuciones del pleno del Directorio son facultades **de la Vicepresidencia** del Directorio las siguientes:

- a. Reemplazar **a Presidencia** en caso de ausencia o acefalía del cargo con las mismas funciones y atribuciones.
- b. Cooperar estrechamente **a Presidencia** en el desempeño de sus funciones.
- c. Promover el relacionamiento de las Instituciones afiliadas con el Directorio y de estas entre sí.
- d. Elaborar y redactar las actas de las Asambleas y Directorios Nacionales.
- e. Realizar el seguimiento de las disposiciones que emanen del Directorio en pleno para su cumplimiento.

ARTÍCULO 35.- TESORERÍA

Además de las atribuciones del pleno del Directorio, la Tesorería ejercerá las siguientes funciones:

- a. Revisa y da visto bueno a las propuestas presupuestarias y de gestión de los recursos financieros elaborados por la Secretaría Técnica.
- b. Recibe y analiza la ejecución presupuestaria de los Programas y Proyectos de la Red PCCS y presenta la información al Directorio.
- c. Realizar seguimiento y control a la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos de la Red PCCS tanto a nivel de la Secretaría Técnica como los Grupos Regionales.
- d. Realiza seguimiento a la implementación de políticas administrativas de la Red PCCS y al cumplimiento de normativas públicas nacionales vigentes.

CAPITULO V

COORDINACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 36.- NATURALEZA

Es la instancia orgánica constituida por dos representantes, uno titular y otro adjunto, de cada Grupo Regional que son parte del Directorio Nacional con carácter deliberativo y de decisión en políticas institucionales de la Red PCCS.

Sus funciones y atribuciones son las mismas del Directorio Nacional en acción mancomunada y colegiada. Sus funciones y atribuciones en los Grupos Regionales están establecidas en el Reglamento Interno.

CAPITULO VI

GRUPO REGIONAL

ARTÍCULO 37.- NATURALEZA

Es la instancia constituida por representantes de instituciones afiliadas agrupadas en función a cercanía geográfica y facilidad de coordinación, que propone y ejecuta acciones emergentes de políticas y lineamientos estratégicos emanados en el ámbito regional y nacional.

ARTÍCULO 38.- ORGANIZACIÓN

Es requisito indispensable para la constitución de un Grupo Regional un mínimo de 3 instituciones afiliadas, las mismas que deberán demostrar funcionalidad respecto a la cercanía geográfica. El Grupo Regional está compuesto por un representante titular y un suplente de cada institución, acreditados de manera formal, expresa y con poder de decisión.

Cada Grupo Regional elegirá **un/a coordinador/a titular y un/a coordinador/a adjunto/a** y establecerá las modalidades de trabajo y la duración de los cargos, debiendo garantizar su representación en el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 39.- ATRIBUCIONES

Los Grupos Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Operativizar los lineamientos estratégicos definidos en la Asamblea General y el Directorio Nacional.
- b. Coordinar acciones y actividades que permitan impulsar procesos de incidencia política.
- c. Fortalecer los equipos técnicos institucionales que permitan coordinar criterios de participación ciudadana y control social para la incidencia política.
- d. Velar que las instituciones afiliadas cumplan sus roles y compromisos con el Grupo Regional.
- e. Elaborar una agenda y un plan de trabajo.
- f. Dar mandatos a sus representantes para agendar aspectos específicos regionales o nacionales.
- g. Apoyar en la gestión de recursos para la Red PCCS.
- h. Posicionar a nivel temático al Grupo Regional y a la Red PC CS
- i. Mantener niveles de coordinación temática con otras instancias de la Red.
- j. Impulsar y generar propuestas para el trabajo en Red.
- k. Conceder licencias temporales a las afiliadas de su Grupo Regional con carácter definido.

ARTÍCULO 40.- SESIONES

- a. Se realizarán reuniones ordinarias a convocatoria de la Coordinación Regional y/o adjunta y en periodos establecidos internamente.
- b. El quórum para la instalación de reuniones ordinarias y extraordinarias se determinará según acuerdos internos de cada Grupo Regional.
- c. Las determinaciones que emanen de las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán darse por consenso o en su defecto por dos terceras partes del quórum establecido para la instalación de la reunión, para este último caso cada institución representará un voto.

- d. La convocatoria a reuniones ordinarias, deberá ser de conocimiento de las instituciones, hasta 5 días antes de cada reunión.
- e. La participación institucional en las reuniones ordinarias y extraordinarias tiene carácter obligatorio, debiendo participar el representante titular y/o el suplente debidamente acreditados de manera formal, expresa y con poder de decisión.
- f. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Coordinación Regional y/o adjunto a solicitud de cualquier institución afiliada del Grupo o de la Presidencia del Directorio, previo apoyo del 50% de instituciones afiliadas al Grupo.

CAPITULO VII

SECRETARIA TECNICA

ARTÍCULO 41.- NATURALEZA

La Secretaría Técnica es el brazo técnico operativo de la Red PCCS. Su rol es el de articulación y coordinación de las instituciones afiliadas en el marco de las políticas institucionales. Coordinará las actividades, capacidades e intereses institucionales, procurando aunar esfuerzos, fortalecer acciones y utilizar eficientemente los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles. Realizará tareas de promoción de la RED PCCS y brindará servicios de administración, logística, asistencia técnica y financiera a las instituciones.

ARTÍCULO 42.- COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

La Secretaría Técnica, para el mejor cumplimiento de sus funciones, contará con una estructura orgánica y funcional de acuerdo a las dinámicas y exigencias institucionales.

Estará a cargo de **la Coordinación General designada** por el Directorio Nacional mediante concurso de méritos y conforme a los Términos de Referencia cuya elaboración está a cargo del Directorio.

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES

La Secretaría Técnica, es responsable de la gestión técnica, administrativa y contable de la Red PC CS y cumplirá al menos, las siguientes funciones:

- a. Generar propuestas de incidencia en políticas públicas y preparar condiciones de relacionamiento con instancias públicas y privadas para la ejecución de la agenda establecida por la Red PCCS.
- b. Operativizar y ejecutar políticas y mandatos emergentes de la Asamblea General y Directorio Nacional.
- c. Elabora, diseña y coordina con el Directorio la gestión de proyectos.
- d. Administrar proyectos de la RED PCCS, monitorear los convenios y consultorías de la RED PCCS.

- e. Hacer seguimiento a procesos de incidencia local, regional y nacional en el marco de un relacionamiento con las Coordinaciones Regionales y el Directorio Nacional Grupos Regionales, Comisiones, Comités y/o afiliadas.
- f. Apoyar y viabilizar propuestas de los Grupos Regionales, Comisiones, Comités y/o afiliadas que promuevan el trabajo en Red.
- g. Generar y elevar propuestas de políticas internas y de incidencia en políticas públicas al directorio de la RED PCCS.
- h. Velar por la imagen y posicionamiento de la RED PCCS.
- i. Participar en actividades de carácter nacional y a convocatoria de los Grupos Regionales, Comisiones y/o Comités.
- j. Custodiar los bienes de la RED PCCS, documentación física e informática, técnico-administrativa y documentos de relacionamiento con instancias financieras.
- k. Fortalecer y cualificar las propuestas emergentes de los Grupos Regionales, Comisiones y/o Comités.
- l. Elaborar la programación anual operativa y el presupuesto correspondiente para la ejecución de proyectos a su cargo.
- m. Consolidar el presupuesto global de la Red, en función a los programas, proyectos y necesidades de los Grupos Regionales, Comisiones y/o Comités; y una vez aprobado por el Directorio efectuar el respectivo monitoreo.
- n. Elaborar, gestionar y facilitar oportunamente la información producida en los eventos nacionales y las memorias de las Asambleas y Directorios Nacionales.
- o. Garantizar el acceso oportuno y ágil a información requerida desde las afiliadas.
- p. Elaborar y presentar a Directorio Nacional el informe anual de avances, resultados e indicadores de programas, proyectos y consultorías de la Red PCCS, para ser aprobado en Asamblea General.
- q. Facilitar y generar articulaciones entre Grupos Regionales e instituciones afiliadas para promover el trabajo descentralizado en Red.

TITULO VI

PATRIMONIO, REGIMEN ECONÓMICO, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 44.- PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- I. El PATRIMONIO de la RED PCCS está constituido por todos los bienes, valores y capitales sujetos a registro y cualquier otro bien o valor de su propiedad, existentes a tiempo de su creación u obtenidos posteriormente.
- II. Las principales FUENTES DE FINANCIAMIENTO de la RED PCCS son internas y externas:

- a. Fuentes de Financiamiento Externas: Proyectos financiados por Agencias de la Cooperación Internacional, donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras, estatales o privadas.
- b. Fuentes de Financiamiento Internas: Rentas, intereses, dividendos o beneficios que pudiesen generar los bienes, valores y servicios prestados por la RED PCCS e Ingresos provenientes de prestaciones específicas de servicios, ventas de publicaciones y otros conceptos similares.

III. La Red PCCS registrará periódicamente las fuentes de financiamiento ante la Autoridad competente, conforme a la normativa específica para el efecto.

ARTÍCULO 45.- RÉGIMEN ECONÓMICO

- a. El periodo de administración coincidirá con el año calendario, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada gestión.
- b. El presupuesto institucional anual es previamente presentado al Directorio a inicio de cada gestión para su presentación y aprobación por la Asamblea Nacional Ordinaria. Similar procedimiento se sigue en relación con el Balance General, estado de ingresos y gastos, flujo de efectivo y cuentas de actividades de la gestión pasada.
- c. Se realizará Auditorías por proyecto y una Auditoría Institucional Anual.

ARTÍCULO 46.- DESTINO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

- I. Siendo que los objetivos de la Red PCCS son de carácter no lucrativo, la totalidad de sus donaciones y patrimonio, que es independiente y autónomo de sus afiliadas, se destinará única y exclusivamente a los fines establecidos en este Estatuto, y bajo ningún motivo podrán ser distribuidos entre sus afiliadas.
- II. Asimismo la administración de los recursos estará a cargo de la Secretaría Técnica, en el marco de un Plan de Acción y Presupuesto aprobados en Asamblea, bajo la supervisión y seguimiento del Directorio y sujeta a auditorías periódicas.

ARTÍCULO 47.- ENAJENACIÓN DE BIENES

- I. La enajenación de los bienes de la RED PCCS solamente se permitirá en caso de que éstas se justifiquen en el sentido de mejorar el funcionamiento de la RED PCCS y contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
- II. Deberán ser aprobadas en Asamblea Extraordinaria o en reunión de Directorio por dos tercios de votos de las afiliadas concurrentes, de acuerdo con la siguiente especificación: Cuando importen sumas inferiores a los cincuenta mil Bolivianos,

requerirá la aprobación del Directorio, y cuando importen sumas superiores a los cincuenta mil Bolivianos, la de la Asamblea, salvando y dándose por bien hechas las decisiones que sobre transferencias haya adoptado una u otra instancia hasta antes de la vigencia de este Estatuto.

- III. Nuevamente se deja explícitamente establecido que los ingresos obtenidos se reinvertirán en las actividades institucionales, y bajo ningún motivo podrán ser distribuidos entre las afiliadas.

TITULO VII DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48.- EXTINCIÓN.- La RED PCCS se extinguirá:

- a. Por resolución expresa de dos tercios de votos de las instituciones afiliadas para su disolución, transformación o fusión adoptada en Asamblea General de carácter extraordinaria, expresamente convocada al efecto.
- b. Por haber cumplido o resultar imposible el cumplimiento del objeto y fines para los que fue constituida.
- c. Por no funcionar de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento Interno.
- d. Por decisión judicial emanada de autoridad competente.
- e. Por las causales de Revocatoria establecidas en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 1597 concordante con el artículo 14 de la Ley N° 351.

ARTÍCULO 49.- PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACION, EXTINCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES

De darse cualquiera de las causales para la extinción de la RED, de acuerdo a resolución expresa de la Asamblea General, se procederá con la disolución de la ONG, liquidando su patrimonio, previo cumplimiento de las obligaciones sociales y contractuales existentes al momento del cierre, y los bienes sobrantes se entregarán a título gratuito a otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro cuyo objeto o finalidad sea similar al de la RED PCCS, la que será designada por la Asamblea General.

Este procedimiento será ejecutado por una Comisión Liquidadora nombrada expresamente en Asamblea General, en concordancia con las disposiciones legales en vigencia.

Por la condición no lucrativa de la Red PCCS, los bienes en ningún caso podrán distribuirse entre las AFILIADAS ni directa ni indirectamente.

Esto se realizará en concordancia con el Art. 65 del Código Civil (I. Extinguida la asociación, se procederá a la liquidación del patrimonio. II. Los bienes sobrantes se adjudicarán de conformidad a los estatutos y cuando estos no dispongan nada al respecto, se atribuirán a la Universidad nacional del distrito), la Ley 2493, Art. 2, inc b).

ARTÍCULO 50.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

Se encuentra totalmente prohibida la transferencia de la Personalidad Jurídica de la ONG, de conformidad al Art.11 de la Ley 351.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General y actualización por parte del Ministerio de Autonomías.

ARTÍCULO 52.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

La modificación parcial del presente Estatuto procederá por voto de dos tercios de las afiliadas plenas en Asamblea General de carácter ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto.

Las propuestas de reforma deberán ser presentadas por escrito al Directorio, por cualquiera de las instituciones afiliadas, directamente o mediante las Coordinaciones Regionales.

Una vez que el Directorio conozca la propuesta, emitirá su opinión por escrito e instruirá a la Secretaría Técnica distribuir entre las instituciones afiliadas el texto de la reforma propuesta antes de la próxima Asamblea General que tratará el tema estatutario. La Asamblea resolverá sobre la aprobación o rechazo de la propuesta, deliberando y consensuando, en su caso, el nuevo texto o enmienda.

Asimismo, de conformidad al Artículo 22 del Decreto Supremo N° 1597, se seguirá el procedimiento establecido por la norma mencionada ante el Ministerio de Autonomías.

El presente Estatuto es aprobado en Asamblea Extraordinaria de la Red PCCS, en la ciudad de Cochabamba, a los 9 días del mes de septiembre del 2014.